

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de marzo de 1984.-

VISTO el presente expediente S-1299/83 caratulado: "LOFEUDO, Carlos A. s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que en estas actuaciones, Carlos Alberto Lofeudo, Auxiliar Superior del Juzgado Federal N°3 de La Plata (Bs.As.), solicita la avocación de esta Corte para dejar sin efecto la Acordada de fecha 23 de agosto de 1983, dispuesta por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, por la cual se resolvió designar Oficial Superior de Ira. / de ese Tribunal al Auxiliar Superior (Relator), Guillermo Hector Ferrara.

2º) Que el recurrente aduce su injusta postergación, ya que tiene superior jerarquía y puntaje, como así también mayor antigüedad que el designado; además que / por su ubicación escalafonaria, idoneidad y calificaciones se hallaba en condiciones de ser promovido al momento de / producirse la vacante.

3º) Que, en principio, es facultad privativa de las Cámaras de Apelaciones apreciar las condiciones de los candidatos propuestos para cargos en los fueros o distritos de sus respectivas dependencias, porque "la previa determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción, resulta materia de superintendencia directa, no siendo revisa-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
ble por la Corte Suprema, salvo cuando mediare manifiesta ex  
tralimitación o arbitrariedad, o cuando razones de superin-  
tendencia general lo hagan pertinente" (Fallos: 290:168; 300:  
679; 301:381).

4°) Que corresponde la avocación por la /  
Corte Suprema, en caso de apartamiento de lo dispuesto por  
la Acordada del 3 de marzo de 1958, pues compete al Tribunal  
preservar la observancia de sus disposiciones reglamentarias  
(Fallos: 248:522 y 302:427).

5°) Que además, y por idéntico motivo, de  
be analizarse si se han respetado las normas del Reglamento  
para la designación y promoción del personal del fuero.

6°) Que a requerimiento del Tribunal, la  
Cámara Federal de La Plata, informó que la vacante en cues-  
tión se produjo el 1° de agosto de 1983, bajo la vigencia de  
la Acordada de ese Tribunal del 17 de marzo de 1959, cuyo ar  
tículo 2do. inc. a) imponía, entre otros requisitos para el  
ascenso, una antigüedad mínima de 3 años en la justicia na-  
cional y estar comprendido en los 3 primeros puestos en el /  
escalafón de su categoría. El recurrente reunía los recaudos  
mencionados y además, según el propio informe de la Cámara,  
se encontraba primero en la lista de aspirantes para el as-  
censo. Días después de producida la vacante, el 16 de agos-  
to el Superior derogó mediante Acordada 14/83 el art. 2do.  
inc. a) indicado, designando el día 23 de ese mes a Guiller-

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////  
mo Héctor Ferrara. Esta Acordada no fue comunicada a la Corte Suprema a los fines dispuestos en el artículo 22 de la ley N°4055 y artículo 104 del Reglamento para la Justicia Nacional.

7°) Que en tanto la nueva norma reglamentaria se aplicó retroactivamente para cubrir un cargo, afectó la situación de agentes que se encontraban en condiciones de ser promovidos, lo que torna procedente la intervención de este Tribunal por razones de superintendencia general.

Por ello,

SE RESUELVE:

AVOCAR las presentes actuaciones, dejando sin efecto el acuerdo de superintendencia celebrado por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Buenos Aires) el día 23 de agosto de 1983, por el cual se designó al Auxiliar Superior (Relator) de ese Tribunal, Guillermo Héctor Ferrara como Oficial Superior de Primera, encomendando a esa Alzada esté a lo dispuesto en el art. 2do. inc. a) de la Acordada de fecha 17 de marzo de 1959.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

A

GENARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO FAYT-

AUGUSTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.-

COPIA.-